Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINTE.

Con de que dha vara de su Mag.d se ponga en
el ayuntam.to de esta villa y sala donde se ce
lebra y que le parara todos los perjuicios y me
nos hablos que se le siguieren y recrezieren a la
R.l hazienda y a esta villa y sus vezinos =
Y yo el presente ss.no en cumplim.to de lo man
dado por sus merd.s pase a buscar a dho Juan
de Villagomez Espin y no habiendolo allado
en las casas de su morada hize dha notifica
zion a Maria Ruiz muger de Ju.o Sevilla vezilla
vezino de dho Juan de Villagomez para que die
ra notizia al susodho de que quedo entendida
dos fee = Y hecho lenatorio dho nonbram.to a dho
fernando Perez m.r de tal Alcalde hordinario
de esta villa y su jurisdizion por su Mag.d y por
el tiempo de un año como va referido, lo acepto
y juro a Dios y a una cruz que hizo en forma debida
en presenzia de este ayuntam.to de cumplir con la obli
gazion de su ofizio oyendo y guardando la justizia
a las partes que la pidieren y tubieren con toda
igualdad y rectitud = Y habiendo presedido dho
juram.to con la solemnidad debida, los s.res D.n Alon
so Fern.z Sevilla y Fran.co Lopez Navarrete Alcaldes hor
din.s y electores en señal de posesion le entregaron
y pusieron a dho Fern.do Perez m.r una vara de su
Mag.d y la que le toca y pertenece en virtud de su non
bram.to y la que le toca y pertenece a dho Ju.o de Villa
gomez Espin en virtud de su nonbram.to la pusie